



Bruselas, 18 de julio de 2022
(OR. en)

11480/22

AGRI 343
AGRIFIN 80
FIN 836
ENV 760

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	18 de julio de 2022
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	10997/22
Asunto:	Informe Especial n.º 20/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Uso sostenible del agua en la agricultura: probablemente, los fondos de la PAC favorecen un consumo de agua mayor, pero no más eficiente» - <i>Conclusiones del Consejo</i>

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el:

Informe Especial n.º 20/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado: «Uso sostenible del agua en la agricultura: probablemente, los fondos de la PAC favorecen un consumo de agua mayor, pero no más eficiente»

adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3890, celebrada el 18 de julio de 2022.

Conclusiones del Consejo**Informe Especial n.º 20/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado:**

«Uso sostenible del agua en la agricultura: probablemente, los fondos de la PAC favorecen un consumo de agua mayor, pero no más eficiente»

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. TOMA NOTA del Informe Especial n.º 20/2021 del Tribunal titulado *«Uso sostenible del agua en la agricultura: probablemente, los fondos de la PAC favorecen un consumo de agua mayor, pero no más eficiente»*, que se centra en el impacto de la agricultura en el estado cuantitativo de las masas de agua y examina en qué medida la Directiva Marco sobre el Agua (DMA)¹ y la política agrícola común (PAC) promueven el uso sostenible del agua en la agricultura.
2. TOMA NOTA de las recomendaciones del Tribunal a la Comisión sobre: las justificaciones de los niveles de precios del agua y las exenciones del requisito de autorización previa para la extracción de agua en el contexto de la DMA; los vínculos entre los pagos de la PAC y las normas medioambientales sobre el uso sostenible del agua; y los proyectos financiados por la UE en el contexto de los objetivos de la DMA.
3. DESTACA que la extracción de agua para la agricultura ha descendido como resultado de una mejor legislación sobre la planificación en relación con el agua como la DMA y la mejora de la gestión del riego como se promueve en la PAC, pero esa presión sobre los recursos hídricos sigue siendo elevada debido al incremento de la demanda de agua a causa del cambio climático, con unas temperaturas medias en aumento y una mayor frecuencia de los fenómenos meteorológicos extremos (entre ellos las sequías).

¹ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

4. ACOGE CON SATISFACCIÓN las conclusiones del Tribunal sobre los progresos conseguidos en relación con los sistemas de autorización previa para la extracción de agua, los sistemas para detectar el uso ilegal del agua y mecanismos de precios con potencial para incentivar la eficiencia hídrica y REPARA en las observaciones del Tribunal sobre las exenciones para los agricultores en relación con las autorizaciones de extracción de agua, incluso en regiones con estrés hídrico, y sobre la aplicación del principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua en la agricultura, donde, según el Tribunal, hay margen de mejora.
5. RECUERDA que los Estados miembros velan por la aplicación de la DMA por medio de su legislación nacional, en particular en materia de condiciones de extracción de agua, que los pagos de la PAC correspondientes han de cumplir, y que la ecologización de los pagos directos puede promover prácticas, como la protección de los pastos permanentes y la diversificación de cultivos, que pueden llevar a la reducción del uso de agua.
6. PONE DE RELIEVE que los Estados miembros se ven afectados por la escasez de agua en modo diferente, como se muestra en el Informe del Tribunal, y que las soluciones adecuadas han de aplicarse a nivel nacional o regional (también a través de los planes hidrológicos de cuenca y con el apoyo de los futuros planes estratégicos de la PAC), por lo que son responsabilidad de los Estados miembros.
7. ALIENTA la evaluación de la aplicación de la DMA y el intercambio de buenas prácticas a fin de mejorar la aplicabilidad y la eficacia de estas soluciones.
8. RECUERDA ADEMÁS que la PAC del periodo 2023-2027 refuerza la coherencia entre la PAC y la DMA; la PAC apoyará la aplicación de esta Directiva por medio de distintos instrumentos, como la vinculación de todos los pagos correspondientes de la PAC a la observancia de normativa nacional de aplicación de determinados requisitos de la DMA² a través de una condicionalidad reforzada y la financiación de las inversiones (desarrollo rural y otros tipos de intervención en el sector de las frutas y hortalizas) con efectos beneficiosos para la sostenibilidad del uso del agua.

² Véase el artículo 11, apartado 3, letra e), sobre captación de aguas, así como la letra h), en lo referente a los requisitos obligatorios para el control de las fuentes difusas de contaminación por fosfatos, de la Directiva 2000/60/CE.

9. OBSERVA que, con arreglo a las disposiciones de la PAC para el periodo 2023-2027, los Estados miembros habrán de tener en cuenta en sus respectivos planes estratégicos la legislación y los documentos de planificación enumerados en el anexo del Reglamento sobre los Planes Estratégicos de la PAC, DMA y planes hidrológicos de cuenca incluidos, y que el plan de cada uno de ellos debe, por ejemplo, exponer cómo se adecuan las inversiones en regadíos a los objetivos de la DMA para alcanzar un buen estado de las aguas.
10. OBSERVA que la Comisión acepta las recomendaciones del Tribunal en lo relativo a:
- solicitar justificaciones de las exenciones a la aplicación de la DMA en la agricultura;
 - vincular los pagos de la PAC correspondientes al cumplimiento de normas medioambientales, sin, no obstante, ampliar la condicionalidad a pagos de la PAC no otorgados directamente a los agricultores, como los pagos de la organización común de mercados, ni incluir salvaguardias adicionales en la PAC en relación con el pago de la ayuda asociada voluntaria, dado que la aplicación adecuada de la DMA garantiza ya el uso sostenible del agua para cultivos y la condicionalidad establece el vínculo entre los pagos de la PAC y las disposiciones correspondientes de la DMA³;
 - utilizar los fondos de la UE para mejorar el estado cuantitativo de las masas de agua.
-

³ Véase la nota 2.